

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

PROCESO DE MINIMA CUANTIA
No. DE PROCESO: 4133.010.32.1.738-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Proyecto: CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE SANTIAGO DE CALI, con ficha BP 26005491

Actividad 1.1.11 Suministro de agua potable los tanques de almacenamiento de aulas ambientales, Ecoparques, predios de conservación administrados por el DAGMA, tareas por actividad: Servicio suministro de agua potable para surtir los tanques de almacenamiento de agua en los Predios de conservación del Distrito (baños, lavamanos, viveros, actividades de restauración y atención en la prevención de incendios forestales.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Organismo Solicitante: Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA

Supervisor: Lina Marcela Botia Muñoz - Subdirectora Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión ☒ Funcionamiento ☐
 Otros ☐ Cual ☐

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500234723

Fecha de Expedición: 12.03.2025

Fecha de vencimiento: 31.12.2025

Valor: \$120.000.000

Compromiso que respalda:

4133/1.2.3.4.02/2.3.2.02.02.006/6202001002/BP260054911010118

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría _____
- Contrato de obra _____
- Contrato de interventoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro X
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Convenio Interadministrativo _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la contratación

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

En atención al principio de planeación, que más que un principio es el deber ser para cada entidad, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos, etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

Las necesidades descritas en el presente Estudio Previo se enmarcan en las siguientes normas funcionales e instrumentos de planificación:

El artículo 223 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre del 2016 por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias, establece la creación del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, cuya misión es, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 225, garantizar a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos que, la planeación, gestión, ordenamiento, control, del medio ambiente de la ciudad, se desarrolle de manera armónica y sostenible.

A su vez, de acuerdo con los artículos 224 y 226, este Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible estará integrado por el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, como organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

En desarrollo de lo anterior, el Artículo 227 define que el DAGMA es encargado de la gestión ambiental en el distrito de Santiago de Cali, y la máxima autoridad ambiental dentro de su perímetro urbano. Como tal, será el organismo técnico director de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales, responsable de la política y la acción ambiental, y de brindar asistencia técnica agropecuaria enfocada a su desarrollo sostenible, conforme a las normas vigentes.

Para el cumplimiento de la misión del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, y el propósito del DAGMA, se asignó a este Departamento, en sus Artículos 228 a 231, una estructura y funciones.

La estructura funcional del DAGMA es:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Artículo 229. Funciones del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente tendrá por funciones, las siguientes:

1. Ejercer como máxima autoridad ambiental en el área urbana del Distrito Especial de Santiago de Cali, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
2. Definir las políticas, planes y programas en materia ambiental para el Distrito.
3. Ejecutar en el Distrito, las políticas, planes y programas del orden tanto nacional, como regional y distrital, en materia ambiental definidas por las normas pertinentes, conforme a las competencias y jurisdicciones correspondientes.
4. Promover la participación social e institucional en actividades y programas de protección ambiental, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales, teniendo como marco el Sistema de Gestión Ambiental Municipal —SIGAM, y como parte de éste, el Sistema de Gestión Ambiental Comunitario —SIGAC.
5. Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, en coordinación con las demás autoridades ambientales.
6. Asesorar y acompañar la formulación del componente ambiental del Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación a nivel municipal.
7. Promover y realizar estudios e investigaciones en materia de medio ambiente y recursos naturales renovables, relevantes para el cumplimiento de su misión y en armonía con los lineamientos del Sistema Nacional Ambiental (SINA).
8. Realizar programas de educación ambiental informal, y asesorar a las entidades de educación para el trabajo y desarrollo humano en el fortalecimiento del componente ambiental de su oferta educativa, conforme a las directrices de la política nacional y municipal. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área Urbana del Municipio, de acuerdo con las directrices trazadas por el nivel nacional.
9. Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área Urbana del Municipio, de acuerdo con las directrices trazadas por el nivel nacional.
10. Realizar el control y seguimiento a las actividades que hacen uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables e imponer las medidas preventivas y/o sancionatorias definidas en la ley.
11. Otorgar licencias ambientales, concesiones, permisos, autorizaciones, salvoconductos y demás instrumentos de manejo y control ambiental establecidos por la ley para el uso, aprovechamiento y/o movilización de los recursos naturales renovables.
12. Administrar las áreas adscritas al Sistema Nacional de Áreas Protegidas —SINAP, ubicadas en el Municipio, que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible le

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

delegue al Municipio. Asimismo, las áreas del Sistema Departamental de áreas protegidas que la CVC le delegue al Municipio.

13. Dictar las normas y ejecutar acciones para el manejo de la Estructura Ecológica Municipal, en el marco de las disposiciones superiores y las políticas nacionales, las funciones prescritas a los municipios y autoridades ambientales urbanas y conforme a las jurisdicciones correspondientes.

14. Ejecutar obras de infraestructura para la defensa, protección o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en coordinación con otras entidades competentes.

15. Promover y desarrollar la gestión para el conocimiento y la reducción de la amenaza, la vulnerabilidad y el riesgo asociado a fenómenos de origen natural, socionatural y al cambio climático, en coordinación con las demás autoridades competentes.

16. Asistir a las autoridades competentes en los aspectos ambientales de la prevención de desastres y la atención de emergencias.

17. Ejecutar acciones encaminadas al mejoramiento, incremento y mantenimiento del componente natural del espacio público.

18. Promover en coordinación con las entidades competentes y acorde con los compromisos y las políticas nacionales, el uso eficiente de la energía y una economía baja en carbono, como medios para mitigar el cambio climático y contribuir al desarrollo sostenible del municipio.

19. Prestar servicios de asistencia técnica directa a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros del área rural del Municipio, bajo criterios de viabilidad económica y sostenibilidad ambiental.

20. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

El acuerdo No. 0373 del 2014 “Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali”, en su artículo 1º relacionado con la Visión del Plan de Ordenamiento Territorial, establece en su inciso 3º, que éste busca entre otros aspectos, un propósito colectivo a construir para beneficio de todos sus ciudadanos: “Promoviendo un desarrollo urbano compacto que dinamice diversas zonas de la ciudad, facilitando el crecimiento e incluyendo su ruralidad bajo criterios de sustentabilidad y sostenibilidad ambiental, humana, económica y equidad social, protegiendo los recursos naturales, el medio ambiente y los demás recursos físicos, económicos y financieros públicos y privados que intervienen en la dinámica del territorio...” y en su artículo 5º sobre los Lineamientos del Modelo de Ordenamiento Territorial, plantea en su numeral 1º “El reconocimiento de la oferta ambiental municipal como un elemento estructurante del territorio, que representa una ventaja comparativa para la sostenibilidad y

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

la competitividad, con especial énfasis en sus cuencas hidrográficas fuentes de agua como elementos de articulación urbano – rural y regional.”

Que en los artículos 19 y 21 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, se estipula que las Secretarías de Despacho y los Departamentos Administrativos tienen autonomía administrativa para el desarrollo de la función pública a su cargo, donde tienen la capacidad inherente de gestionar sus asuntos internos, lo cual incluye la facultad de contratación y ordenación del gasto como parte de sus funciones administrativas rutinarias.

En el artículo 24, numeral 8 del mismo Decreto, se establece como función común de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismos, de conformidad con los actos administrativos que expide el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste.

Adicionalmente el Artículo 28 del mismo Decreto indica. “Facultades comunes en materia de contratación y ordenación de gasto. Las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de sus apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, fue aprobado por el Concejo de la ciudad, mediante Acuerdo No. 0578 de 2024 “*POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024-2027 “CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA”*”, dentro de sus propósitos el mismo contempla: Objetivo general; Cali renovada y biodiversa, Reto; Territorio Resiliente y Biodiverso, Programa; protección ambiental y mitigación del cambio climático.

19.1 Programa: Protección ambiental y mitigación del cambio climático

Objetivo: incrementar la capacidad de Santiago de Cali para hacer frente a los impactos del cambio climático, promoviendo la implementación de medidas de adaptación, coordinadas con los mecanismos de planificación a nivel local y regional, que contribuyan al desarrollo sostenible del distrito, al bienestar de sus habitantes y de los sistemas socioecológicos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Descripción: Abordar los desafíos ambientales y climáticos que enfrenta el Distrito a través de la implementación de diversas medidas de conservación de los recursos naturales, la gestión integral de los recursos hídricos, la promoción de la biodiversidad y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Articulándose con el Plan de Desarrollo, y en cumplimiento de las meta 62001 , el DAGMA inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal los proyectos denominados: CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE SANTIAGO DE CALI, con ficha BP 26005491 el cual contempla como objetivo general: Restaurar la Estructura Ecológica del Distrito de Santiago de Cali, el cual fue aprobado y deben ejecutarse en la vigencia fiscal 2025.

El Acuerdo No. 0591 de 2024 "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025", establece en su artículo 17 las autorizaciones tanto en materia contractual como presupuestal, otorgadas por el Concejo al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, además de la autorización general para celebrar todo tipo de contratos con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, señaladas en el artículo 171 del Estatuto Orgánico del Presupuesto adoptado mediante Acuerdo 0438 de 2018.

Dicho Acuerdo fijó el presupuesto general del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025 en la suma de SEIS BILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.070.934.112.853).

Finalmente, mediante el Decreto 4112.010.20.1176 de diciembre 23 de 2024, se liquidó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del distrito de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2025.

2. Conveniencia

Ahora bien, el Distrito de Santiago de Cali se localiza sobre el Valle aluvial del río Cauca en el departamento del Valle del Cauca y se extiende sobre el piedemonte de la cordillera occidental de los Andes, teniendo como telón de fondo al Parque Nacional Natural Farallones de Cali que da origen a nacimientos de agua, quebradas y ríos (Aguacatal, Pichindé, Felidia, Cañaveralejo, Meléndez, Lili, Pance y Cali), los cuales recargan el acuífero de Cali, derivan

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

acequias en la zona plana y conectan un gran número de humedales; para luego desembocar en el río Cauca.

Los elementos ambientales estructurales del territorio ofrecen servicios ecosistémicos fundamentales tanto para la población rural como urbana de Santiago de Cali: agua, alimentos, biodiversidad, paisaje, clima, entre otros; los cuales han sido aprovechados para el desarrollo económico de propios y extraños y para el bien vivir de sus pobladores. Quizás el más importante de ellos sea la provisión, calidad y regulación hídrica que beneficia a toda la población, pues el sistema hídrico de Cali conformado por ríos, quebradas, acequias naturales y artificiales, acuífero y humedales ha permitido el desarrollo de actividades agroindustriales, acueductos comunitarios tanto en la zona rural como en la urbana, prácticas recreativas y de turismo gracias a su belleza escénica entre otros.

El Acuerdo No. 0373 del 2014, “Por medio del cual se adopta la revisión ordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Santiago de Cali”, tiene como Política de Sostenibilidad Ambiental y Conservación Ecológica (Art 9) reconocer el medio natural como la base del ordenamiento territorial y las cuencas hidrográficas como el ámbito geográfico objeto de la planeación y la gestión ambiental integral, fomenta la conservación, restauración y conectividad de ecosistemas estratégicos a partir de la integración, gestión e intervención articulada a nivel regional, subregional y municipal, y propender por la sostenibilidad del municipio y la calidad de vida.

En concordancia con lo anterior, este definió la Estructura Ecológica Principal como el conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones. La Estructura Ecológica Principal (Fig. 1) de Santiago de Cali está compuesta por las Áreas de conservación y protección ambiental (suelos de protección ambiental) en los términos del Artículo 4 del Decreto Nacional 3600 del 2007 y de acuerdo con el Artículo 35 de la Ley 388 de 1997 (POT 2014).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL (Áreas de Conservación y Protección Ambiental o Suelo de Protección Ambiental)	
ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP	Parque Nacional Natural Los Farallones de Cali.
	Reserva Forestal Protectora Nacional de Cali.
	Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC) La Laguna.
ÁREAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA	Áreas protegidas de carácter municipal (del SIMAP).
	Reserva Municipal de Uso Sostenible río Meléndez.
	Zona con función amortiguadora del PNN Farallones de Cali.
	Zona Ambiental del río Cauca.
	Cinturones ecológicos.
	Suelos de protección forestal.
	Ecoparques, parques y zonas verdes mayores a dos hectáreas.
	Áreas de conservación por iniciativas privadas y públicas.
	Alturas de valor paisajístico y ambiental.
	Recurso hídrico superficial (humedales, ríos, quebradas, nacimientos) y sus áreas forestales protectoras.
	Zona de recarga de acuíferos en suelo rural.

Figura 1. Estructura Ecológica Principal del Distrito de Santiago de Cali (POT 2014). Nota: Actualmente se han incluido nuevas áreas protegidas

La Estructura Ecológica Principal conformada principalmente por la red hídrica y los bosques asociados, son la columna vertebral que sostiene la oferta de servicios ecosistémicos (SE) del distrito, formando además los corredores de conectividad ecológica entre lo rural y lo urbano y cumple un rol determinante en la adaptación y mitigación al cambio climático. Esta red hídrica participa en el almacenamiento de las aguas superficiales y los sedimentos que llegan por la escorrentía de la montaña, reduciendo los daños por inundaciones, además de aportar a la recarga del acuífero.

El POT de Cali plantea diversas estrategias ecosistémicas:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS		MAJA01.04.01.P002.F 001
		VERSIÓN	005

(a) Integrar el ordenamiento ambiental del distrito con el de la subregión y la región a través de la Estructura Ecológica Principal; (b) Formular y aplicar las determinantes de uso y ocupación del territorio de acuerdo con las potencialidades y limitaciones de la base ecosistémica con el fin de proteger los recursos naturales que proveen bienes y servicios ambientales (agua, energía, seguridad alimentaria, regulación del clima, entre otros); (c) Definir la Estructura Ecológica Municipal y regular su uso y ocupación. d. Priorizar el Sistema Municipal de Áreas Protegidas de Santiago de Cali (SIMAP-Cali) como principal herramienta de conservación, y dentro de esta la definición de áreas protegidas distritales y la conformación de corredores ambientales que aporten valor ecológico, ambiental, cultural y paisajístico a Santiago de Cali; (e) Articular la Estructura Ecológica Principal con los sistemas de movilidad, equipamientos, servicios públicos y espacio público, a través de la reglamentación de la Estructura Ecológica Complementaria, con el fin de mejorar el hábitat urbano; (f) Priorizar y promover la restauración de zonas degradadas con importancia estratégica para la conservación de la biodiversidad, la reducción de los riesgos, la promoción del valor cultural y paisajístico y la provisión de servicios ambientales, priorizando los cerros tutelares de Cali, los humedales degradados, el bosque seco tropical y las zonas degradadas en nacimientos de agua y rondas de las fuentes hídricas superficiales; (g) Orientar e incrementar las acciones de conservación, protección y uso eficiente del recurso hídrico subterráneo”.

Con el objeto de garantizar el mantenimiento de la integridad de la biodiversidad, la provisión de servicios ambientales (agua, suelos, recursos biológicos y clima), como medida para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de los habitantes y la perpetuación de la vida en el Distrito de Santiago de Cali, el DAGMA ha venido realizando grandes inversiones, asociadas a los recursos provenientes del Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, la adquisición, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica de los predios La Carolina, Piedragrande, El Danubio y La Yolanda como áreas para la conservación del recurso hídrico utilizados en el sistema de abastecimiento de acueductos rurales y urbanos y el mantenimiento a las acciones de restauración activa y pasiva en áreas de importancia ecosistémica como son parques, ecoparques y predios de conservación.

Así mismo el Acuerdo N° 0578 de 2024 "por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024- 2027 " Cali, capital pacífica de Colombia en el Capítulo 1, Propósito 2: Cali Renovada y Sostenible, Artículo 17: Propósito 2: Cali Renovada y Sostenible; el Indicador de resultado: Áreas de ecosistemas en proceso de restauración, mantenidas y conservadas para la sostenibilidad de los servicios ambientales con código 62001 y nos presenta una meta de 5.936 Ha en procesos de restauración, donde el Departamento Administrativo de Gestión del

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Medio Ambiente – DAGMA será el encargado de Mejorar las condiciones de los ecosistemas de la Estructura Ecológica del Distrito de Santiago de Cali

Ahora bien, teniendo en cuenta que el DAGMA, administra algunas áreas de importancia ecosistémica para el Distrito de Santiago de Cali, entre ellas humedales, ecoparques y predios de conservación los cuales rigen sus actividades mediante la Resolución 4133.0.21.921. de 2016 LA CUAL REGLAMENTA EL USO DE ALGUNAS ÁREAS DE IMPORTANCIA ECOSISTÉMICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, dicha resolución presenta los usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos. En referencia a los usos permitidos en áreas protegidas la resolución menciona actividades propias de restauración ecológica, recuperación ambiental y conservación de la biodiversidad e incluso con actividades compatibles como la recreación pasiva, Educación ambiental y la investigación científica.

En Colombia las actividades de restauración Ecológica están determinadas según en Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas – PNR del Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible del 2015, la Ley 165 de 1994 “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992”. Artículo 8. Conservación In Situ. Cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda: [...] f. Rehabilitará y restaurará ecosistemas degradados y promoverá la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas mediante la elaboración y la aplicación de planes y otras estrategias de ordenación”, finalmente para el contexto local el Acuerdo Municipal 0373 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial – del Municipio de Cali, define para el uso del suelo rural unos lineamientos acerca del tipo de sistemas productivos sostenibles

De manera particular en temas relacionados con restauración ecológica en estos sitios se ejecutan acciones como el rescate de plántulas del bosque, resiembra en viveros, germinación en viveros, enriquecimiento de franjas protectoras, y desarrollo de cercas vivas que fortalezcan la restauración pasiva entre otras acciones.

Los ecoparques, parques y predios de conservación cuentan con senderos y aulas de educación ambiental que reciben estudiantes, profesores y padres de familia los cuales fortalecen sus conocimientos en temas ambientales de la mano con procesos de enseñanza altamente prácticos, es allí donde la infraestructura presente debe acoger a los visitantes brindando las condiciones mínimas como baterías sanitarias, lavamanos, cocinetas, lavaderos, lavatraperos o puntos hidráulicos que se requieran.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

De otro lado, la capacidad de almacenamiento de agua con el que cuenta el DAGMA en Ecoparques es insuficiente para atender las necesidades de las misionales y de apoyo de la entidad

Es importante resaltar que a partir del 2 de enero del 2025 el DAGMA es el administrador del Centro de Atención a Visitantes del Ecoparque Cristo Rey el cual recibió en los dos primeros meses del año un promedio de 4.800 visitantes por mes, por lo que se hace indispensable la ampliación en la contratación del servicio de suministro de agua potable que surten los tanques de almacenamiento, en este ecoparque y los demás que se encuentran en funcionamiento.

De manera específica el Centro de atención a Visitantes (CAV) del Ecoparque de Cristo Rey, puesto que consta de tres edificios cada uno con sistemas de almacenamiento de agua independientes que junto con sus sistemas de saneamiento por recirculación y tanques auxiliares suman un total de aproximadamente 265 metros cúbicos, los cuales tienen una tasa de pérdida por evaporación calculada en un 10% mensual, junto con la cantidad de agua para riego, lavamanos y prevención de incendios en las épocas de estiaje exigen tener en el CAV de Cristo Rey cantidades almacenadas de agua suficientes para este tipo de contingencias.

Por lo anterior es menester recordar que las características y condiciones del agua potable están determinadas según la normatividad vigente correspondiente a la resolución número 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial señalan las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano; así mismo el **Decreto 1575 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial** establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano donde en su **Artículo 9°**. Presenta la *Responsabilidad de las personas prestadoras*. Las personas prestadoras que suministran o distribuyen agua para consumo humano, en relación con el control sobre la calidad del agua para consumo humano, sin perjuicio de las obligaciones consagradas en la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que la reglamenten, sustituyan o modifiquen, deberán atender el cumplimiento de la norma como lo reza el **Parágrafo 3°**. Los carrotanques para abastecimiento de agua para consumo humano no están autorizados para transportar otros líquidos y serán inspeccionados por la autoridad sanitaria competente, cuando lo considere pertinente. La acción de lavado y desinfección de los carrotanques y los demás medios alternos, deberá quedar consignada en la respectiva planilla de control, la cual será revisada por la autoridad sanitaria.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

En virtud de lo anterior, con el fin de determinar la naturaleza y la extensión de las necesidades a satisfacer, la entidad ha determinado inicialmente que los predios a los cuales se les suministrará el recurso hídrico son: Vivero de Predio Piedragrande, Ecoparque Tres Cruces – Bataclán, Ecoparque Cerro La Bandera, Parque de la Biodiversidad, Centro de Atención a Visitantes (CAV) del Ecoparque Cristo Rey, sin embargo cabe aclarar que de ser necesario cubrir más predios ubicado en el marco geográfico de los predios antes mencionados los cuales se encuentren administrados por la Entidad, se realizaría un estudio sobre el mismo.

La capacidad instalada y almacenamiento que existe en los Parques, Ecoparques y predios de conservación administrados por el DAGMA a los cuales se les suministrará el recurso de agua para atender sus actividades misionales son los siguientes:

Tabla: Capacidad del sistema de almacenamiento por cada sitio.

	Predio / Ecoparque / Parque	Cantidad (mts cub.)	Observaciones
1	Vivero de Predio Piedragrande	7	Sistema de tanques con Volumen total de 7m3
2	Aula ambiental del Ecoparque Tres Cruces - Bataclán	3	Dos tanques de cemento.
3	Aula ambiental del Ecoparque Cerro La Bandera	2	Dos tanques de Plástico.
4	Ingreso al Parque de la Biodiversidad.	1	Un tanque de plástico
5	Centro de Atención a Visitantes (CAV) del Ecoparque Cristo Rey Tanque (Terraza - Portería - Monumento)	150	Este lugar tiene tres tanques de almacenamiento de diferentes capacidades

Ahora bien, en relación con la flota de vehículos para la distribución de agua bajo la modalidad de carrotanque hacia los Ecoparques administrados por el DAGMA, es necesario mencionar que, para prestar el servicio en suministro a los sitios de almacenamiento, estos deben

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

cumplir condiciones particulares en relación con su capacidad operativa, sistemas de seguridad y material de transporte en cumplimiento de la norma para este tipo de vehículos. Dado que el bien que se transporta es agua potable, recurso que se requiere para actividades presentes en la atención de usuarios de los ecoparques, personal técnico y demás personas presentes en las instalaciones, en las cuales tenemos la existencia de cocinetas, lavamanos, fregaderos, baterías sanitarias y lavatraperos; también se desarrollan actividades como mantenimiento de viveros, limpieza de áreas comunes, baños, pasillos y demás; sin desconocer que con esta misma agua se apoyan actividades como de riego de jardines, apoyo en siembras etc.

En virtud de lo anterior, cabe resaltar que para todo esto se requiere que el agua sea potable, puesto que al usar agua cruda por parte del personal técnico en actividades de mantenimiento en áreas comunes y de restauración estaría el operario en riesgo inminente por contaminación hídrica por patógenos presentes en el agua, sin embargo cabe mencionar que en dado caso no se estaría incurriendo en un sobre costo por ese traslado de agua ya sea que sea potable o cruda, el gran porcentaje del costo por metros cubico transportado es precisamente valor y gastos por traslado.

Finalmente, en relación al uso del agua es importante señalar que esta también nos permite recargar sistemas de almacenamiento usados para actividades contraincendios como el caso del Predio de conservación de Piedragrande – Corregimiento de Los Andes donde la red y tanques plásticos de almacenamiento dieron apoyo al incendio de tres días registrado en su interior.

En términos de atender la normatividad, En Colombia, para el agua potable, esta se regula bajo la Ley 142 de 1994, la Resolución 1096 de 2000 del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000) y la Norma Técnica de Distribución de Agua Potable (NOP-SE-DA-033), a nivel local RESOLUCION No. 4145.0.21.0382 (21 DE NOVIEMBRE 2014), CAPITULO VI (De la supervisión a los sistemas de almacenamiento de agua potable para consumo humano temporales o transitorios – vehículos carro tanques).

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

Para el efectivo cumplimiento de las funciones como Autoridad Ambiental, el DAGMA, se requiere contar con la prestación de suministro de agua potable transportada desde la red baja hasta los tanques de almacenamiento de agua en las áreas de importancia ecosistemas y de conservación del Distrito; permitiendo que se dirijan esfuerzos a las actividades

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

principales del Organismo, contribuyendo así a mejorar la calidad y celeridad en la atención de las solicitudes de los grupos de valor, grupos de interés y ciudadanía en general.

De acuerdo a lo anterior, la capacidad de almacenamiento de agua con el que cuenta el DAGMA en los predios de conservación parques, Ecoparques y predios es insuficiente para atender las necesidades de las áreas misionales y de apoyo, por lo que se hace indispensable la contratación del servicio suministro de agua potable que surtan los tanques de almacenamiento, en observancia a la necesidad de apoyar de manera eficaz y eficientemente el desarrollo de los procesos técnicos y operativos del organismo, cabe mencionar que la priorizaciones de los parques, ecoparques y predios es debido a la falta de conexión con la red de agua potable que ofrece la empresa municipal de Cali EMCALI, siendo procedente adelantar el respectivo proceso de contratación.

De otra parte, asumir de manera directa esta gestión para la concesión de aguas, potabilización y traslado implicaría un costo en extremo elevado y una inversión exagerada, dado que, entre otros aspectos, no se cuenta con abastecimientos superficiales de agua ni conexión directa a algún operador de servicios públicos para acueducto y alcantarillado.

Es importante indicar que, el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios – UAEGBS, en ejercicio de sus competencias, a través de la circular No. 4135.020.22.2.2020.001796, identificó las categorías de bienes y servicios de uso común que se adquieren a través del DACP para la vigencia 2025, en el cual se estableció el cronograma para la adquisición de las categorías de bienes de uso común con el propósito de que los organismos que identifiquen dichas necesidades puedan enviar oportunamente sus requerimientos.

De acuerdo a lo anterior, se indica que la prestación del servicio de suministro de agua potable no se encuentra enunciado en la categoría de bienes de uso común; por lo anterior, el Departamento Administrativo de Gestión Medio Ambiente, adelantará el proceso según su necesidad.

De igual manera, es de observar que la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado ofrece y presta, la cual incluye el traslado y suministro de agua potable, los vehículos y el combustible a través de una empresa que cuente con la infraestructura, los equipos y el personal idóneo y necesario para tal fin.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de contribuir con la correcta ejecución de las labores propias del organismo, es necesario adelantar el proceso de prestación del servicio

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

de transporte de agua potable que surtan los tanques de almacenamiento de agua en los predios de conservación del Distrito identificados para este proceso, con el fin de atender la labor operativa y administrativa para el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA.

Con estos elementos y antecedentes el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, deja constancia en el presente estudio previo de las razones que justifican el desarrollo de un proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía para contratar el suministro de agua potable para surtir los tanques de almacenamiento de agua en los predios de conservación y/o ecoparques del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia 2025, en concordancia con la ficha BP-26005491 cuyo objeto es “CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE SANTIAGO DE CALI”

Por último, el presente proceso se adelanta conforme a las competencias misionales del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente descritos en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y las atribuciones en materia de contratación realizada por el Señor Alcalde mediante el Decreto No. 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, y su Decreto modificatorio No. 4112.0.10.20.0438 del 04 de junio de 2024, “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según la “Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080” expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema “The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas” los bienes se ubican en el segmento 43. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios y bienes requeridos se encuentran identificados en los códigos:

Tabla 1. Clasificador de Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
78101805	7800000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78100000 Transporte de correo y carga	78101800 Transporte de carga por carretera	N/A
78102102	7800000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78100000 Transporte de correo y carga	78102100 Servicio de oleoductos	78102102 Transporte de agua
50202301	50000000 Alimentos bebidas y tabacos	50200000 Bebidas	50202300 Bebidas no alcohólicas	50202301 Agua

Fuente: Elaboración propia, datos tomados del Clasificador de bienes Colombia Compra Eficiente

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ ☒ NO ☐

ID en el PAA: **18714**

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, es deber de análisis de las Entidades Estatales: *“La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

El DAGMA deja constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, para lo cual, se anexa el documento Análisis del Sector a estos estudios previos y hace parte integral de todo el proceso contractual.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar el suministro de agua potable para surtir los tanques de almacenamiento de agua en los predios de conservación y/o ecoparques del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia 2025, en concordancia con la ficha BP-26005491 cuyo objeto es “CONSERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE SANTIAGO DE CALI”

10.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del contrato consiste en el suministro de agua potable para surtir los tanques de almacenamiento de agua en los predios de conservación del Distrito, con el fin de atender la labor operativa y administrativa para el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, y así contribuir con el objetivo general de restaurar la Estructura Ecológica del Distrito de Santiago de Cali.

El Suministro de agua potable se realizará para los siguientes bienes inmuebles: Vivero de i) Predio Piedragrande; ii) Aula ambiental del Ecoparque Tres Cruces – Bataclán; iii) Aula ambiental del Ecoparque Cerro La Bandera; iv) Ingreso al Parque de la Biodiversidad; y v) Centro de Atención a Visitantes (CAV) del Ecoparque Cristo Rey Tanque (Terraza - Portería -Monumento).

10.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta que sean ejecutados y agotados la totalidad de los recursos, lo anterior sin exceder el 30 de noviembre de 2025.

10.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$119.995.000), incluidos IVA (si aplica), impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

El valor del presupuesto oficial corresponde al valor asignado por la entidad, por lo tanto, se aclara que: **NINGÚN OFERENTE PODRÁ SOBREPASAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, EN CASO DE QUE ESTO OCURRA INCURRIRÁ EN CAUSAL DE RECHAZO.**

Para atender los gastos que demanda los procedimientos de Mínima Cuantía, el distrito de Santiago de Cali - DAGMA, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500234723 del 12 de marzo de 2025, expedido por el Grupo Financiero del DAGMA con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

10.5. FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DISTRITO SANTIAGO DE CALI - D A G M A					
TABLA DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS AÑO 2025					
CONCEPTO	PROVEEDORES				NORMA
	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	ENTIDAD SIN ANIMO LUCRO	ENTIDAD ESTATAL	
BASE DE LIQUIDACIÓN	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	Vr. Contrato antes de IVA	-	
PUBLICACIÓN				N/A	ELIMINADO SEGÚN DEC LEY ANTITRAMITES 019 DE 2012 ART 223
RETE - IVA	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	>199.000 15% DEL IVA Si está Obligado	0%	E.T ART 437-1
RETENCIÓN EN LA FUENTE	>199.000 ... 4% Declar	>199.000 ... 4%	0%	0%	E.T ART 392

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

	>199.000 ... 6% No Declar				
PRO CULTURA	>191.648.680 1%	>191.648.680 1%	>191.648.680 1%	0%	LEY 397/1997
PRO-DESARROLLO	<\$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	<\$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	<\$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	0%	LEY 79/1981
PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%	2%	2%	0%	
PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2%	2%	2%	0%	
JUSTICIA FAMILIAR	2%	2%	2%	0%	LEY 2126 DE 2021
PRO-UNIVALLE	2%	2%	0%	0%	LEY 26 /1990
PRO-HOSPITAL	1%	1%	1%	0%	LEY 645/2001
PRO-UNIPACIFICO	0,5%	0,5%	0,5%	0%	
RETE - ICA	1.1% Profesionales no liberales	1,100%	1,100%	0%	A.M. 0321/2011

El Distrito de Santiago de Cali - Departamento administrativo de gestión del medio ambiente – DAGMA, pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a la cantidad de metros cúbicos de agua potable suministrados a la entidad según la periodicidad mensual, esto previa entrega de actas debidamente firmadas por los destinatarios de los suministros que conste los metros cúbicos entregados desde las fuentes, es decir desde el vehículo transportador hasta los sitios de almacenamiento en cada uno de los sitios, así mismo se debe presentar el informe técnico de avance de actividades, informe financiero sustentando la inversión y presente el certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales si hubiere lugar, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del DAGMA.

NOTA: El valor del contrato será por monto agotable de conformidad con el cronograma establecido por la entidad.

Posterior al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de los documentos solicitados por el equipo financiero de la entidad previa revisión del supervisor del contrato.

De todas formas, se entiende que el pago queda subordinado a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

NOTA 1: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

NOTA 2: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los estudios previos, de la invitación y su magnitud e igualmente su propuesta contempló todos los

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto, correrán por cuenta del contratista la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los documentos que le relacione el supervisor del contrato.

Las demoras que se presenten por el incumplimiento de la entrega de los mismo serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la señalada en el presente documento y será causal de rechazo.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El oferente debe garantizar el suministro de agua potable en los lugares que se describirán a continuación:

Tabla: Localización de los tanques y sistemas de almacenamiento de Predios, Parques y Ecoparques:

No.	Predio / Ecoparque / Parque	Ruta	Localización según maps
1	Vivero de Predio Piedragrande, Corregimiento Los Andes, Vereda Cabuyal. Vivero de Piedragrande.	Conduce por Vía a venteaderos (Vereda Pilas del Cabuya Correg. Los andes. Duración: 27 min, Distancia:12,2 km desde la Plazoleta Jairo Varela	https://maps.app.goo.gl/w5rsnhrRjg851G7L8
2	Aula ambiental del Ecoparque Tres Cruces - Bataclán. Corregimiento de Golondrinas. Sector Bataclan 1.	Dirección: Calle 12N #10A-14. Duración del Viaje 9 min, Distancia del viaje: 2,1 Km desde la Plazoleta Jairo Varela.	https://maps.app.goo.gl/7BY1dAKED3jtbbsa6
3	Aula ambiental del Ecoparque Cerro La	Dirección: Ecoparque La Bandera, Cra. 70 #136, La Luisa, Correg. La Buitrera.	https://maps.app.goo.gl/z1okaZoFU19PDvWs7

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

	Bandera. Corregimiento La Buitrera, La Luisa.	Duración: 25 min. Distancia del viaje: 9,5 km, desde la Plazoleta Jairo Varela.	
4	Portería Parque de la Biodiversidad. Vía La Vorágine.	Dirección: Avenida Los Cerros Vía La vorágine Barrio Pance, Cali, Duración: 38 min., Distancia del viaje: 16 km desde la Plazoleta Jairo Varela.	https://maps.app.goo.gl/2gLGGLHjmdNC7QjG8
5	CAV del Ecoparque Cristo Rey Tanque (Terraza - Porteria - Monumento) Corregimiento Los Andes, Vereda Cabuyal, Sector Monumento.	Dirección: Monumento Cristo Rey, Santa Teresita, Cali. Correg. Los Andes. Duración: 22 min., Distancia del Viaje: 9,2 km desde la Plazoleta Jairo Varela.	https://maps.app.goo.gl/iLowk2zfAyHaobsg6

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las obligaciones que se relacionen, las establecidas por la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación establecido para el Distrito de Santiago de Cali, se relacionan las siguientes obligaciones específicas del contratista:

1. Garantizar que el agua potable suministrada cumpla con las normas técnicas y de calidad que exige la normativa vigente y en los términos expuestos en los documentos precontractuales, la oferta y el contrato, asegurando la oportunidad de entrega y calidad del bien objeto del contrato
2. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y ofrecidas en la propuesta durante la ejecución del contrato.
3. Contar con la logística para atender el cronograma de recorridos para atender la demanda del DAGMA
4. Garantizar el cumplimiento del cronograma establecido por la entidad, así pues tanto la programación, horarios, recorridos solicitados y cambio en las rutas solo será autorizados únicamente por el supervisor del contrato.
5. Establecer mecanismos de control para la prestación del servicio y diligenciar planilla o formato de control del mismo, descarga de los metros cúbicos de agua potable, fechas, etc.
6. Cumplir con la características establecidas en la invitación publica requerida para cada vehículo
7. Entregar planilla de control y/o ficha técnica del vehículo carrotanque, en la cual conste: la características del vehículo y su capacidad operativa

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.04.01.P002.F 001
	ESTUDIOS PREVIOS		VERSIÓN 005

8. Presentar los certificados de limpieza y desinfección de los vehículos carro tanque según la RESOLUCION No. 4145.0.21.0382 (21 DE NOVIEMBRE 2014), y los demás medios alternos, en la cual deberá quedar consignada que el vehículo no fue utilizado para el transporte de otras sustancias, dicho certificado deberá ser presentado en cada viaje a realizar.
9. Mantener los documentos actualizados y vigentes de los vehículos durante la ejecución del contrato, conforme a las normas legales vigentes.
10. Mantener vigente los documentos para cada vehículo durante la ejecución del contrato, tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, póliza de seguro, certificado de análisis de gases, licencia de conducción de los conductores, tarjeta de operación y las planillas requeridas por las autoridades.
11. Contar con el equipo de carretera, primeros auxilios y demás requisitos exigidos por las normas de tránsito
12. Asumir bajo su propia responsabilidad el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran los conductores. En todo caso la Entidad en ningún caso responderá por las infracciones impuestas a los conductores que presten el servicio.
13. Asumir bajo su propia responsabilidad los daños que sufran los vehículos que presten servicio a la Entidad, incluyen las áreas catalogadas como zonas de alto riesgo, pendientes elevadas y otros inconvenientes.
14. Garantizar que una vez sea adjudicado el proceso, presentara al supervisor del contrato con mínimo dos (2) días de antelación al inicio del suministro, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal que hará parte de la ejecución del contrato.
15. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes, al personal del Distrito de Cali – DAGMA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.
16. Todo personal para la ejecución del contrato, será vinculado por el contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales y estar afiliados al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y no presenten mora en sus aportes. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula el contratista no tiene vinculación con el distrito de Santiago de Cali-DAGMA y en consecuencia, sus relaciones trabajador- empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al distrito de Santiago de Cali - DAGMA y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna
17. El personal que en ocasión del contrato preste sus servicios a la Entidad, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

18. Suministrar al Supervisor del Contrato la información y documentación requerida, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del Contratista.
19. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor.
20. Las demás que se establezcan en el contrato y que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución de este, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la propuesta presentada y la invitación , documentos que forman parte integral del presente contrato.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a:

1. Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado.
2. Encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes y contribuciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) durante el plazo de ejecución del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en todo momento.
4. Responder por sus actuaciones y omisiones, derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del DAGMA a través del supervisor.
6. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
7. Proporcionar al supervisor del contrato, a los entes de control y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P;
9. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas, en los términos requeridos en el contrato.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al DAGMA y demás autoridades competentes.
12. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

13. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. El contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la administración central de Santiago de Cali — DAGMA o a terceros
14. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
15. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar el plan de trabajo y/o cronograma, que deberá ser aprobado por el supervisor.
16. Cumplir con las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2 Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y las reglas previstas en la invitación pública, adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso, el régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que dé él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas civiles y comerciales.

Así mismo, el Decreto 4112.010.20.0012 del 9 de enero de 2025, por el cual se fijan las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali para la vigencia fiscal año 2025, define la modalidad de selección por la cuantía asignada respecto del presupuesto de la Entidad, así:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
<p>Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.</p> <p>Presupuesto de la Entidad Pública:</p> <p>SEIS BILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte. (\$ 6.070.934.112.853).</p>	<p>Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a:</p> <p>1.423.500.001.00</p>	<p>Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango:</p> <p>Desde:</p> <p>\$ 142.350.001</p> <p>Hasta:</p> <p>\$ 1.423.500.000</p>	<p>Cuando la cuantía sea igual o inferior a:</p> <p>\$ 142.350.000</p>

Por tanto, y considerando el presupuesto del presente proceso, se adelantará un procedimiento de selección de MINIMA CUANTIA

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

12 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

- 1. Suministro de agua potable:** Se requiere garantizar el suministro de 466 metros cúbicos de agua potable para surtir los tanques de almacenamiento de agua en los predios de conservación del Distrito Especial de Santiago de Cali que sean designados en el contrato,

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

con ello se busca proveer agua potable a las cocinas, baños, lavamanos, viveros, actividades de restauración y la atención en la prevención de incendios forestales en los Predios de conservación, Ecoparques y Parques del Distrito, que administra el Departamento Administrativo de Gestión de Medio Ambiente - DAGMA.

- 2. Cronograma de actividades:** El suministro de agua será agotado y suministrado a los tanques de conformidad con el cronograma de actividades el cual se desarrollará una programación y planeación que se realizará por parte de este organismo, esto con la finalidad de garantizar la correcta entrega de agua potable a los puntos de operación, según las condiciones climáticas, de afluencia de visitantes y actividades propias de la restauración ecológica.

NOTA 1: El proponente se compromete con el cumplimiento del cronograma establecido por la entidad.

NOTA 2: Se podría ampliar el alcance del contrato frente al número de metros cúbicos y de sitios de ser necesario.

- 3. Vehículos Transportadores:** Para el traslado de agua se requiere de vehículos con las siguientes características técnicas:

- Cilindraje mayor o igual a 4800 cm³,
- Combustible Gasolina o Diesel,
- Tracción sencilla (4x2),
- Sistema de freno de aire 100%, ABS y freno de motor;
- dirección hidráulica;
- capacidad 12 ton, tanque de agua con sistema de bombeo incorporado con Capacidad volumétrica entre 9.500 y 11.000 litros;
- Forma del tanque Tipo semielíptico o similar, no debe superar la altura de la cabina del camión de acero inoxidable 100%;
- Bomba portátil Bomba autocebante en aluminio con motor a gasolina con flujo hasta 150 GPM,.
- modelo 2018 en adelante y con los accesorios como tanque cisterna, equipos de bombeo, mangueras y demás elementos que se requiera para el descargue del agua potable hasta 50mts de los sitios previamente definidos por el DAGMA
- Vehículos con elementos gráficos que cumplan el Sistema de Codificación Común de las Naciones Unidas (UNCCS), Rombo NFPA para agua potable.
- Autorización sanitaria de los vehículo carrotanque que estarán a disposición de la entidad, la cual debe ser emitida por la Secretaria de Salud Pública Municipal.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

NOTA 1: El proponente deberá presentar la lista de la flota de vehículos que cumplen con estas características y que estarán a disposición de la entidad

NOTA 2: El proponente se compromete a tener la disponibilidad de los vehículos que cumplan con la necesidad de la entidad

4. Respecto al servicio de suministro de agua potable es necesario dar cumplimiento a los siguientes puntos:

- El proveedor deberá entregar un protocolo de estandarización de la toma de muestras y presentación de la calidad del agua para carrotaques, la cual deberá cargarse a través de los hidrantes de la red de distribución de acueducto autorizados por EMCALI EICE ESP.

Aspectos a tener en cuenta antes, durante y después de llenar la cisterna de carrotanque, será la realización de la inspección visual y olfativa de la cisterna y del agua contenida en ella para verificar que en la cisterna no se haya cargado otros líquidos diferentes a agua potable, lo cual debe estar incluido en el protocolo de estandarización

- Para todos los puntos de operación de entrega del suministro de agua potable se proveedor deberá garantizar que el bombeo se incluye desde el carrotanque hasta el tanque de almacenamiento menor a 50 mts
- Para cada uno de los sistemas de almacenamiento, se contabilizará la cantidad de metros cúbicos descargados por jornada del transportador, es de tener en cuenta que cada sistema de almacenamiento tiene diferentes capacidades y se ubican en diferentes lugares, por lo tanto, el suministro incluye:
 - Todas las condiciones requeridas para los vehículos
 - Suministro de agua potable en la cantidad y calidad estipulada siguiendo las normas de potabilidad para la legislación colombiana vigente.
 - Gastos administrativos y de coordinación en que incurra el contratista para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación.

5. El proveedor debe garantizar la disponibilidad del siguiente personal:

Cantidad	Personal	Formación	Experiencia
----------	----------	-----------	-------------

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

1	Conductor	N/A	Dos (2) años de experiencia conduciendo vehículos cisterna en zona rural y en carretera con pendientes, como las presentes en los corregimientos de Cali
1	Operario de bombas	Técnico sanitario	Dos (2) años de experiencia en manejo de redes de bombas y mangueras, para realizar la manipulación del bombeo durante el cargue y descargue del recurso hídrico y la realización de informes de calidad de agua

NOTA: Para el cumplimiento de este requisito el proponente deberá aportar el anexo: carta de compromiso en la cual garantiza la disponibilidad del personal solicitado para la realización de las actividades a desarrollar y en los tiempos establecidos según el cronograma entregado por la entidad.

12.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

No aplica

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario, se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información de la propuesta presentada y las condiciones exigidas en el presente documento.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente documento.

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del presente documento.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: 1) personas naturales nacionales o extranjeras, 2) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.

c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

d. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

e. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

13.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo 1)

El proponente debe presentar el Anexo 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

En ningún caso el municipio de Santiago de Cali – DAGMA, aceptará propuestas presentadas de forma extemporánea, con enmendaduras, tachaduras, y tampoco las propuestas enviadas por medio electrónico, y las propuestas que sean enviadas por correo certificado o cualquier medio de mensajería deben llegar antes de la fecha establecida para el cierre del proceso.

En el evento en que en la oferta no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye prueba de que estudió completamente y aceptó las especificaciones establecidas en el presente documento.

13.1.2 APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción de la aceptación de oferta.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el proceso de selección que trata este estudio previo; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el municipio de Santiago de Cali – DAGMA en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario la aceptación de oferta/contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en la invitación o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será **RECHAZADA**.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

13.1.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante del proponente tenga limitaciones para obligar a quien represente, deberá presentar con la oferta, autorización del órgano social competente o de quien corresponda, en donde se indique que queda facultado para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En el evento que el certificado de existencia y representación legal remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos. Si de la lectura de la documentación se desprende que hay limitación para contratar, se debe adjuntar la autorización de que trata el presente numeral.

13.1.4. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. (Anexo 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad

En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.

4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.

6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.

7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Esto se realizará solamente con el proponente adjudicatario.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.”

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 1: En el respectivo perfil de SECOP II del proponente plural deberá poderse verificar que se encuentre adjunto a la oferta el documento de conformación del mismo, so pena de RECHAZO, esto en el entendido del cumplimiento del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo 2.

13.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, SI ES PERSONA JURÍDICA.

13.1.5.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.1.5.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año (s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, con fecha anterior al cierre del proceso la ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el municipio de Santiago de Cali – DAGMA, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

II. Certificación del revisor fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

13.1.5.3. PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio respectivamente.
- En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.
- Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

13.1.5.4. PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en esta invitación pública para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto será causal de **RECHAZO**.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en el pliego de condiciones

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

13.1.5.5. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el ANEXO – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

- b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el ANEXO – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores

13.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la libreta.

13.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES y MEDIDAS CORRECTIVAS, INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES, Y REDAM. (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).

a) No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente (Representante Legal y Sociedad) no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación).

b) No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente (Representante Legal y Sociedad) no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

c) Certificado de Antecedentes Judiciales y RNMC: La entidad verificará de oficio en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales. De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

NOTA: Se aclara que en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tengan vigente algún reporte, multa o sanción, y la misma no pueda ser subsanada y/o aclarada ocasiona la inhabilitación de la oferta.

d) Certificado / consulta de inhabilidades por delitos sexuales: Se deberá aportar consulta actualizada de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente, del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el Proponente autoriza a la entidad, la verificación del presente antecedente.

NOTA: En caso de que el proponente se encuentre reportado en algún boletín se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

e) Certificado / Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM): Se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

13.1.8. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (Anexo 3)

a. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el revisor fiscal (con copia de tarjeta profesional, y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión) de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

NOTA: La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural deberá acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud, así mismo, encontrarse al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral de acuerdo al mes que se presenta al proceso.

NOTA 1: Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

NOTA 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. (artículo 19 de la Ley 1739 de 2014 y Artículo 25 Ley 1607 de 2012)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- d. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación - **Anexo 3.**

NOTA 1 : El municipio de Santiago de Cali – DAGMA dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

NOTA 2: En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

NOTA 3: En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, el organismo podrá dar traslado al proponente observado y el municipio de Santiago de Cali – DAGMA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

13.1.9. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA. (Anexo 4)

El proponente debe diligenciar el Anexo donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

13.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

El proponente de conformidad con el Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017 deberá presentar las certificaciones vigentes ISO 9001:2015 e ISO 45001:2018.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 3: El RUT aportado deberá estar vigente y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

13.1.11. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (ANEXO 5)

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

El proponente deberá diligenciar el Anexo 5 contenido en la invitación pública, correspondiente a la autorización de datos personales de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015

13.2. EXPERIENCIA (Anexo 6)

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES, ACTAS DE TERMINACIÓN Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales cuyo objeto tenga relación directa con el objeto contractual cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

13.2.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A) Los proponentes diferentes a Mipymes podrán acreditar la experiencia con **MÍNIMO DE UNO (1) Y UN MÁXIMO DE DOS (2)** certificaciones de experiencia de contrato ejecutado y terminado a satisfacción, cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- B) En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un **MÍNIMO DE UNO (1) Y UN MÁXIMO DE TRES (3)** de certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto corresponda al objeto del presente proceso de selección y en los cuales la sumatoria de los contratos sea igual o mayor al 100% en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Mipyme y que tiene una participación igual o superior al

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

C) Estar relacionados y diligenciados en el **Anexo 6** con la información respectiva.

NOTA: Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Anexo 6**. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.

- D) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- E) La sumatoria de las experiencias aportadas debe ser sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV.
- F) Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el DAGMA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.
- G) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.

NOTA 1: El DAGMA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad o empresa, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

NOTA 3: CERTIFICACIONES CON OBJETOS CONTRACTUALES AMPLIOS. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	\$461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	\$496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	\$621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	\$689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2025	\$1.423.500

13.2.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

1. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

2. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
4. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
5. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

13.2.4. SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral 13.2.

Para demostrar la experiencia de los subcontratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida para acreditar la experiencia.
2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

NOTA 1: Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar experiencia del contratista principal. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

NOTA 2: Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

NOTA 3: La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

13.3. CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica.

13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

No aplica.

13.5. CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública)*

No aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Se encuentran en las especificaciones técnicas

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1060 de 2021, la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, de igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1060 de 2021, en caso de presentarse empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del mismo Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. De no cumplir los requisitos habilitantes exigidos, se podrá evaluar al oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. De no cumplir los requisitos habilitantes exigidos, se podrá evaluar al oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente.

Se entenderá como precio más bajo, el menor valor total incluido IVA (si aplica). Para ello deberá aportar debidamente diligenciada y suscrita la OFERTA ECONÓMICA indicada en el Anexo No. 7.

NOTA 1: En caso de discrepancias entre el formato y la plataforma y después de revisar las operaciones aritméticas en el formato de Anexo 7 oferta económica la Entidad de oficio, procederá con la modificación de las cifras dispuestas para la plataforma de SECOP II.

NOTA 2: En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y números, se tomará el valor expresado en letras.

NOTA 3: En atención a la Guía para Presentación de Ofertas en el SECOP II CC-SEC-GI-04 de Colombia Compra. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal para la evaluación y selección tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.

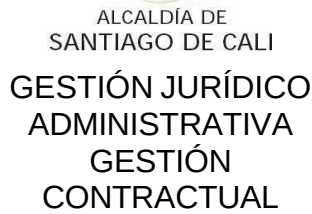
En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del objeto y del contrato que se derive, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el tipo de servicio a contratar, así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Por lo anterior, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del contrato y debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos, financieros y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

C l a s e	F u e n t e	E t a p a	T i p o	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	P r o b a b i l i d a d	I m p a c t o	V a l o r a c i ó n	C a t e g o r í a	¿A q u í é n s e l e a s i g n a ?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿A f e c t a l a e j e c u c i ó n d e l c	R e s p o n s a b l e p o r i m p l e m e n	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												P r o b a b i l i d a d	I m p a c t o	V a l o r a c i ó n					¿Có m o s e r e a l i z a e l m o n i t o r e o ?	P e r i o d i c i d a d

<div></div> <div>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</div> <div>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</div>	<div>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</div> <div>ESTUDIOS PREVIOS</div>	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

					No pago oportuno por parte del Contratista a los trabajadores y personal de labores en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho	Suspensión actividades	Possible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Inicio de aplicación de sanciones	Possible	Mayor	Alto	SI	Supervisor INTERVENTOR	Inmediato	De acuerdo a estipulado en el contrato	Citaciones, comunicaciones	diario
					Paros ocasionados por los trabajadores y personal por la no cancelación oportuna de salario y prestaciones sociales y demás beneficios que tengan derecho.	Suspensión actividades	Possible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Inicio de aplicación de sanciones	Possible	Mayor	Alto	SI	Supervisor INTERVENTOR	Inmediato	De acuerdo a estipulado en el contrato	Citaciones, comunicaciones	diario
					Daños a terceros por responsabilidad civil por parte del contratista	Detrimento presupuestal	Possible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Conciliación o aplicación póliza	Possible	Mayor	Alto	SI	Supervisor INTERVENTOR	Inmediato	De acuerdo a estipulado en el contrato	Citaciones, comunicaciones	diario



ESTUDIOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F
001

VERSIÓN

005

[illegible]

<div></div> <div>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</div> <div>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</div>	<div>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</div> <div>ESTUDIOS PREVIOS</div>	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

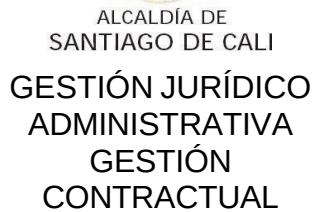
o d o c u m e n t a l e s y / o r e g u l a t o r i o						Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación	Demora en cancelación de los pagos	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	A l t a	C o n t r a t i s t a	Requerimientos del supervisor y financiero DAGMA	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	S I	Á r e a f i n a n c i e r a	Apenas se reporte	Notificación de corrección de documentos	Comunicaciones	A l a e n t r e g a d e l a c u e n t a
						Aplicación de la ley de la intervención económica al contratista	Aplicación de sanciones	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	A l t a	C o n t r a t i s t a - D a g m a	Requerimientos del supervisor y jurídica DAGMA	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	S I	J u r í d i c a D A G M A	Apenas se reporte	Notificación del evento	Citaciones, comunicaciones	I n m e d i a t a
						Muerte del personal del contratista durante la ejecución del contrato	Asumir costos y gastos generales del operario	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	A l t a	C o n t r a t i s t a	Cumplimiento de la seguridad social (ARL)	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	S I	C o n t r a t i s t a	Apenas se reporte	Notificación del evento	Procedimiento inter no del contratista	I n m e d i a t a
						Accidentalidad presentada por la deficiente colocación de la señalización preventiva	Asumir costos y gastos generales del evento	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	A l t a	C o n t r a t i s t a	Sanción por incumplimiento medidas de seguridad industrial	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	S I	C o n t r a t i s t a	Apenas se reporte	notificación del evento	Procedimiento inter no del contratista	I n m e d i a t a

<div></div> <div>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</div> <div>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</div>	<div>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</div> <div>ESTUDIOS PREVIOS</div>	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

					Demora en la legalización del contrato por parte del contratista causada por no radicar correcta y oportunamente la documentación de legalizaciones	Demora en la aplicación del cronograma de actividades y cancelación de los pagos	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	A l t a	C o n t r a t i s t a	Citación de la Dirección DAGMA con apoyo área jurídica	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	S I	D i r e c c i ó n D A G M A	Apenas se incumpla	Notificación del evento	Citaciones, comunicaciones	I n m e d i a t a
					Abandono de la labores por parte del contratista	Demora en la aplicación del cronograma de actividades	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	A l t a	C o n t r a t i s t a	Citación de la Dirección DAGMA con apoyo área jurídica de acuerdo informe supervisión	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	S I	D i r e c c i ó n D A G M A , S u p e r v i s o r	Apenas se incumpla	Notificación del evento	Citaciones, comunicaciones	I n m e d i a t a
					Prorrogas del Contrato	Recalcular el cronograma de actividades y de inversiones vigentes del contrato.	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	A l t a	C o n t r a t i s t a - D a g m a	Informe de Viabilidad del supervisor a la Dirección DAGMA con apoyo área jurídica	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	S I	D i r e c c i ó n D A G M A , S u p e r v i	En el momento de ocurrencia y necesidad	notificación del evento	Citaciones, comunicaciones	I n m e d i a t a

<div></div> <div>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</div> <div>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</div>	<div>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</div> <div>ESTUDIOS PREVIOS</div>	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Financiero del mercado	Interno	Ejecución	Operacional	Fluctuación de precios en los materiales y/o insumos de los precios regulados por el gobierno	En caso de que la fluctuación haya sido exorbitante Sin embargo se aclara que el riesgo asumido por el Distrito Santiago de Cali DAGMA queda subsanado mediante los ajustes pactados.	Possible	Mayor	Alto	Alta	Contratista - DAGMA	Estudio Supervisor, área financiera DAGMA de incremento de precio	Possible	Mayor	Alto	SI	Dirección DAGMA	En el momento de ocurrencia y necesidad	notificación del evento	Citaciones, comunicaciones	Según la ocurrencia de incremento en el tiempo
				Insolvencia del contratista	Demora en ejecución de la obra, pago a proveedores y operarios	Possible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	Informe Supervisor de la anomalía a la Dirección DAGMA	Possible	Mayor	Alto	SI	Jurisdicción DAGMA	En el momento de ocurrencia y necesidad	notificación del evento	Citaciones, comunicaciones	Inmediata



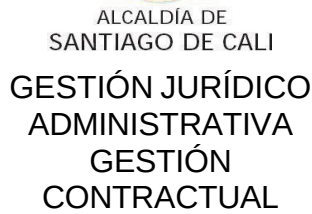
ESTUDIOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F
001

VERSIÓN

005

					Daños ambientales por inadecuadas prácticas de las actividades	Hace referencia al riesgo ambiental del contrato Riesgo que asume el contratista	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	A l t a	C o n t r a t i s t a	Informe Supervisor de los hechos a la Dirección del DAGMA	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	S I	J u r í d i c a D A G M A	En el momento de ocurrencia y necesidad	notificación del evento	Citaciones, comunicaciones	Inmediata
					Incumplimiento de las normas ambientales	Hace referencia al riesgo ambiental del contrato	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	A l t a	C o n t r a t i s t a - D a g m a	Informe Supervisor de los hechos a la Dirección del DAGMA	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	S I	J u r í d i c a D A G M A	En el momento de ocurrencia y necesidad	notificación del evento	Citaciones, comunicaciones	Inmediata
					Daños a terceros por inadecuadas prácticas en el desarrollo de las actividades desde el punto de vista ambiental.	Pagos de indemnizaciones, conciliaciones o aplicación de pólizas	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	A l t a	C o n t r a t i s t a - D a g m a	Informe Supervisor de los hechos a la Dirección del DAGMA	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	S I	J u r í d i c a D A G M A	En el momento de ocurrencia y necesidad	notificación del evento	Citaciones, comunicaciones	Inmediata
					Cambios en la legislación tributaria durante la ejecución del contrato.	Asignación de nuevos gastos	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	A l t a	C o n t r a t i s t a - D a g m a	Informe del Área Financiera a la Dirección del DAGMA	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	S I	D i r e c c i ó n d e l D A G M A	En el momento de ocurrencia y necesidad	notificación del evento	Citaciones, comunicaciones	Inmediata



ESTUDIOS PREVIOS

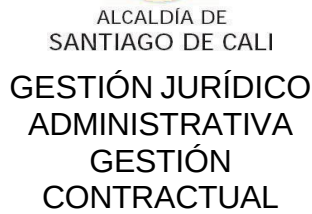
VERSIÓN

005

[illegible]

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

				Accidentes del transportador que lleve insumos y/o materiales y/o maquinaria y/o equipos y/o personal del contratista	Retrasos en la ejecución de actividades	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	A l t a	C o n t r a t i s t a	Reprograma ción de actividades	P o s i b l e	M a y o r	A l t o	S I	S u p e r v i s o r I N T E R V E N T O R	Inmedi ato	Una vez se realice la reprograma ción de actividades	Visita de cam po	I n m e d i a t a
--	--	--	--	--	---	---------------------------------	-----------------------	------------------	------------------	---	--------------------------------------	---------------------------------	-----------------------	------------------	--------	---	---------------	--	---------------------------	---



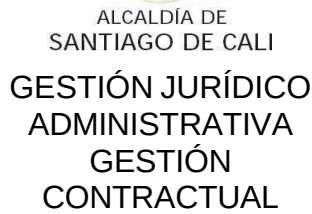
ESTUDIOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F
001

VERSIÓN

005

				Riesgo por condiciones climáticas adversas:	Se debe entender como la posibilidad de que las condiciones climáticas inicialmente analizadas para cuantificar los rendimientos de las actividades cambien abruptamente e incidan sobre cumplimiento o normal del cronograma de actividades en cuanto a plazo se refiere Cuando esto se llegare a presentar será causal de ampliación de plazo o suspensión del mismo hasta que las condiciones climáticas sean óptimas para continuar con la ejecución del contrato, pero no de reconocimiento de mayores costos o desequilibrio económico.	Possible	Mayor	Aalto	Aalta	Contratista-Dagma	Informe Supervisor de los hechos a la Dirección del DAGMA	Possible	Mayor	Aalto	SII	Supervisor, INTERVENTOR, Dirección DAGMA, Área Jurídica	Inmediato	Una vez se reporten las condiciones adversas a la ejecución del contrato	Por hechos reportados por el ente encargado	Inmediata
					En los casos donde no se superen las condiciones climáticas adversas y ante la necesidad de ejecutar parcial o totalmente actividades previstas en	Possible	Mayor	Aalto	Aalta	Contratista-D	Informe Supervisor de los hechos a la Dirección del DAGMA	Possible	Mayor	Aalto	SII	Supervisor, I	Inmediato	Una vez se reporten las condiciones adversas a la ejecución del contrato	Por hechos reportados por el ente encarga	Inmediata



ESTUDIOS PREVIOS

MAJA01.04.01.P002.F
001

VERSIÓN

005

[illegible]

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. El

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad Civil que pueda incurrir el contratista	200SM LV	La duración del contrato y sus prórrogas si las hubiere

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS					ACTUALIZADOS						
SI	☐	NO	☐	No Aplica	☒	SI	☐	NO	☐	No Aplica	☒

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

No aplica

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar se asignará la supervisión del contrato, a través de la designación como Supervisor a la subdirectora Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, o quien se designe por el Ordenador del gasto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Anexo 3 de Vigilancia Contractual del Manual de Contratación de la Entidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos)

Supervisión

☒

Interventoría

☐

A continuación, se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del Contrato y deben incluirse en las resoluciones o Contratos en los que se haga la designación o contratación.

Para el cumplimiento de sus funciones el Supervisor podrán realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA en cualquier momento y sin necesidad de previo aviso.

- Suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el Contrato y remitirse al área correspondiente dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción para la publicación en el SECOP y archivo en el expediente-
- Realizar la vigilancia, seguimiento y control del Contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
- Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
- Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de iniciación.
- Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
- Controlar la vigencia de las garantías.
- Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el CONTRATISTA dentro de la ejecución del Contrato, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
- Verificar que las peticiones del CONTRATISTA se encuentren sustentadas en debida forma.
- Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del Contrato.
- Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato dentro del término estipulado.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL</p>	<p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)</p> <p>ESTUDIOS PREVIOS</p>	<p>MAJA01.04.01.P002.F 001</p>	
		<p>VERSIÓN</p>	<p>005</p>

- Verificar que en el desarrollo del Contrato se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.
- Exigir certificación, debidamente soportada, al CONTRATISTA de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del CONTRATISTA los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
- Corroborar y certificar que el CONTRATISTA cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el Contrato y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
- Informar a la Oficina Jurídica – Grupo de Contratación, previo agotamiento del debido proceso, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
- Abstenerse de permitir la ejecución de un Contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el CONTRATISTA.
- Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del Contrato.
- Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el CONTRATISTA, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica– Grupo de Contratación, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
- Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un Contrato en valor.
- Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el pago final al CONTRATISTA.
- Proyectar y elaborar el acta de liquidación del Contrato, para la firma del ordenador del gasto y el CONTRATISTA, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
- Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

- Aprobar cada uno de los pagos al CONTRATISTA de acuerdo con la ejecución del Contrato, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del Contrato.
- Velar por la correcta ejecución presupuestal del Contrato.
- Revisar el informe de inversiones efectuadas por el CONTRATISTA con los fondos suministrados para el objeto del Contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el Contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
- Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar a la Dirección Financiera, el estado de ejecución del Contrato para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:

- Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
- Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del Contrato.
- Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del Contrato.
- Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el CONTRATISTA.
- Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el CONTRATISTA para la correcta ejecución del Contrato.
- Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
- Organizar el archivo de la supervisión del Contrato que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
 - Copia del Contrato debidamente legalizado.
 - Copia de las garantías del Contrato.
 - Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
 - Copia del acta de inicio.
 - Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
 - Copia de los documentos de prórroga o modificación del Contrato y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
 - Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.
 - Copia del acta de entrega y recibo final.
 - Demás documentos relacionados con la ejecución del Contrato.
 - Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

- Verificar que el CONTRATISTA utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
- Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La actuación del supervisor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las Ley 1681 de 1997 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente.

El supervisor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercer la supervisión y el apoyo a la supervisión (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con el DAGMA, (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La actuación del supervisor y/o interventor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las leyes 190 de 1995 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y dar aviso a las autoridades de control externamente.

El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

Igualmente, el supervisor contará con un apoyo a la supervisión que será designado en el mismo documento que se haga la designación de la Supervisión.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

- Decreto Nacional 3600 del 2007: “por el cual se reglamentan las disposiciones de las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997 relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones”. Artículo 4
- Ley 99 de 1993: *“por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.”*. Artículo 111
- Resolución 4133.0.21.921. de 2016: “Por la cual reglamenta el uso de algunas áreas de importancia ecosistémica del municipio de Santiago de Cali”
- Ley 165 de 1994 “Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”, hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992”. Artículo 8.
- Acuerdo Municipal 0373 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial – del Municipio de Cali, define para el uso del suelo rural unos lineamientos acerca del tipo de sistemas productivos sostenibles
- Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial señalan las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano
- Decreto 1575 de 2007 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano. Artículo 9°; Ley 142 de 1994: “Las disposiciones que la reglamentan, sustituyan o modifiquen, deberán cumplir las siguientes acciones. Parágrafo 3°.
- Ley 173 de 2001: Tiene por objeto reglamentar la habilitación de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga y la prestación por parte de estas, de “un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia y el de la iniciativa privada, a las cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la ley y los Convenios Internacionales” (Ministerio de Transporte, 2001).

- Ley 336 de 1996: Define el transporte de carga como “Un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional”
- Decreto 1079 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.
- Ley 769 de 2002: A través de la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones. Las normas de este Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.
- Ley 142 de 1994: Establece el marco regulatorio para el suministro de agua potable, incluyendo su transporte, almacenamiento, conducción, tratamiento y procesamiento.
- Circular 021 del 02 de abril de 2024: Control y certificación de los vehículos cisterna para el transporte de agua potable.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dando cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, El Departamento Administrativo de Gestión del medio ambiente procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En ese orden de ideas, Colombia Compra Eficiente ha expedido Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación No. M-MACPC-13, en el cual en su literal D) indica que “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ESTUDIOS PREVIOS	MAJA01.04.01.P002.F 001	
		VERSIÓN	005

de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado". De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta en la modalidad de mínima cuantía no es aplicable acuerdos comerciales.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, al mes de marzo de 2025.


 STEPHANY SALAS BASANTE
 Rol jurídico


 MÓNICA PATRICIA LONDOÑO MORENO
 Rol técnico


 ELIANA ALEJANDRA CARDONA GARCÍA
 Rol Financiero

Proyectó:	Aspectos Técnicos:	Eudes Sánchez - Contratista Grupo Ecosistemas 
	Aspectos jurídicos:	Stephany Salas Basante – Contratista Grupo Estructuración procesos 
	Aspectos financieros:	Eliana Alejandra Cardona García – Contratista Grupo Estructuración procesos 
Revisó:	Aspectos Técnicos:	Mónica Patricia Londoño Moreno – Contratista Grupo Ecosistemas 
	Aspectos jurídicos:	Alejandra Londoño Parra – Contratista Grupo Contratación 
		Luisa Fernanda Gutiérrez – Contratista Grupo Contratación 
		Cristhian Felipe Yarce Barragán - Contratista Grupo Contratación 
Aprobó:	Lina Marcela Botia Muñoz - Subdirectora Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA 	
	Mauricio José Mira Pontón - Director Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA 	